

RESOLUCIÓN No. 1-15-170-2020

(Marzo 06 de 2020)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”

El Gerente (e) de la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades estatutarias y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2003 y el Acuerdo Municipal 106 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

Que el artículo 209 ibídem, menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 78 que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 bajo el título democratización de la Administración Pública, establece que: *"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"*.

Que el precitado artículo 78 establece que entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; c) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa, disponiendo que: *"En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010"*.

Que la rendición de cuentas de la administración pública, es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

RESOLUCIÓN No. 1-15-170-2020

(Marzo 06 de 2020)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.”

Que los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las Instituciones del Estado, b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, c) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, d) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a una audiencia pública de rendición de cuentas a realizarse el día **6 de abril de 2020, a partir de las 9:00 Am** en el Salón Guadalupe, del Centro de Eventos y Convenciones Las Pilas, ubicado en la Cra. 56 #11A-33 del Barrio Santa Anita en la ciudad de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los ciudadanos podrán radicar por escrito sus preguntas (en los formatos pre establecidos para el efecto) en la sede administrativa de la ESE Centro, Oficina de Gerencia, ubicada en la Carrera 12E No. 50-18, Barrio Villa Colombia, hasta el día 27 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente convocatoria a través de las carteleras y página Web de la Red de Salud Centro E.S.E, de tal manera que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas conocer la convocatoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente (E)
Red de Salud Centro E.S.E